

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 10 de JUNIO de 2025**VISTOS:**

El Informe N° 000322-2025-DOM/INEN del Departamento de Oncología Médica, el Informe N° 000195-2025-DIMED/INEN y el Memorando N° 000883-2025-DIMED/INEN de la Dirección de Medicina, y el Informe N° 000927-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la mencionada Ley, la extracción de órganos y/o tejidos procedentes de donantes vivos o cadavéricos solamente se realizará con la finalidad de favorecer o mejorar sustancialmente la salud, expectativa o condiciones de vida de otra persona, con pleno respeto de los derechos humanos y los postulados éticos de la investigación biomédica;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria. Estos establecimientos se clasifican en: Establecimientos de Salud Donadores; Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores; Establecimientos de Salud dedicados a la Obtención, Conservación y Distribución de Tejidos (Banco de Tejidos);

Que, el artículo 41° del citado Reglamento, dispone que los Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores contarán con un Comité de Trasplantes;

Que, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva Administrativa N° 169-MINSA/ONDT-V.01 "Directiva Administrativa para la Implementación de los Comités de Trasplantes en los Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1013-2010/MINSA (en adelante, Directiva), establece que todos los establecimientos de salud donadores-trasplantadores tendrán un Comité de Trasplantes;

Que, el sub numeral 5.3 del numeral 5 de la Directiva estipula que los Comités de Trasplantes estarán conformados por:

- El Director del establecimiento o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante de cada una de las unidades trasplantadoras del establecimiento.
- Un representante del servicio de cuidados intensivos.
- Un representante de servicio de anestesiología.
- Un representante del comité de ética hospitalario.

Que, el sub numeral 5.4 del numeral 5 de la Directiva establece que los comités de trasplantes se conformarán por un periodo anual, luego de lo cual deberán ser ratificados o renovados por la Dirección del establecimiento de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 153-2025/MINSA, del 05 de marzo de 2025, el Ministerio de Salud aprobó la renovación de la acreditación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, como establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con donante emparentado, por un periodo de tres (3) años;

Que, la Resolución Jefatural N° 102-2024-J/INEN, del 10 de mayo de 2024, conformó el "Comité de Trasplante de Médula Ósea del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN", estableciendo en su artículo tercero que la vigencia del citado Comité tendrá un periodo de un (01) año, computado desde la fecha de aprobación de dicho acto resolutivo, la misma que culminó el 10 de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 000195-2025-DIMED/INEN, del 02 de junio de 2025, y el Memorando N° 000883-2025-DIMED/INEN, del 05 de junio de 2025, la Dirección de Medicina, sobre la base del Informe N° 000322-2025-DOM/INEN, emitido el 27 de mayo de 2025 por el Departamento de Oncología Médica, solicita la ratificación del referido Comité, con el propósito de asegurar la continuidad y operatividad de las actividades médico-asistenciales del Equipo de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas del INEN. Dicha ratificación o renovación implica la reanudación de su vigencia, razón por la cual debe realizarse con eficacia anticipada a partir del 11 de mayo de 2025;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, autoriza la aplicación del régimen de eficacia anticipada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Medicina, Departamento de Oncología Médica, y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar al "Comité de Trasplante de Médula Ósea del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN", conformado mediante la Resolución Jefatural N° 102-2024-J/INEN, con eficacia anticipada a partir del 11 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la vigencia del "Comité de Trasplante de Médula Ósea del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN" tendrá un periodo de un (01) año, computado a partir del 11 de mayo de 2025, luego de lo cual debe ser ratificado o renovado por la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1013-2010/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

